

ANEXO 14-B
AUTORIDADES RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

La autoridad de cada Parte responsable de los servicios financieros será:

- (a) para Colombia, el *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*, en coordinación con el *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*, el *Banco de la República* y la *Superintendencia Financiera de Colombia*; y
- (b) para Costa Rica, el *Ministerio de Comercio Exterior* en coordinación con el *Banco Central de Costa Rica*, el *Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)*, la *Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)*, la *Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)*, la *Superintendencia General de Seguros (SUGESE)* y la *Superintendencia de Pensiones (SUPEN)*,

o sus sucesores.